



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

INFORME FINAL DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO

CODIGO 194

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA -FDLPA

Periodo Auditado 2012 - 2013 - 2014

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DESARROLLO LOCAL**

BOGOTA, D.C., ENERO DE 2016

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

Contralor de Bogotá D.C.	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial de Fiscalización	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirectora de Gestión Local	Libia Marlen Alba López
Gerente Local	Fabio Armando Cárdenas Peña.
Equipo de Auditoría:	
Álvaro Cortes Martínez	Profesional Universitario 219-03
Cecilia Bonilla Briceño:	Profesional Universitario 219-03
Pedro Pablo Piñeros R.:	Profesional Universitario 219-03 (E)

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
4. OTROS RESULTADOS	29
4.1. ATENCION DE QUEJAS	29
ANEXO CUADRO DE OBSERVACIONES (HALLAZGOS)	34

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
CÉSAR HENRY MORENO TORRES
Alcalde Local de Puente Aranda
Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones.

Respetado Doctor Moreno:

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de Desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, durante las vigencias 2012, 2013, 2014, con el fin de efectuar evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia con los cuales debió administrar los recursos puestos a su disposición y obtener los resultados de su gestión en los procesos de suscripción de contratos, convenios de asociación y otros (Convenio Interadministrativo y Compra Venta) que hacen parte de la muestra de este proceso auditor.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual es analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en rendir el Informe de auditoría de desempeño que evalúe y emita un concepto sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión realizada en el período a auditar.

La evaluación se llevó a cabo de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría.

La auditoría realizó su estudio cumpliendo con las fases de planeación y ejecución previstas en el sistema de gestión de calidad, por ello emitió un concepto objetivo sobre la gestión realizada por el FDL de Puente Aranda, apoyada en las pruebas y estudios de las evidencias y documentos que soportan los procesos de contratación de convenios de asociación y otros

(interadministrativo y compraventa) presentados en la muestra, así como el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación del FDL de Puente Aranda, **no cumple** con los principios evaluados de eficiencia, eficacia y economía, en relación con los contratos evaluados, dados los resultados obtenidos en la presente auditoría, relacionados en el numeral 3º

Durante el periodo evaluado el FDL de Puente Aranda suscribió un total de 498 contratos por valor de \$45.967.413.415, de los cuales, en la presente auditoría, la Contraloría de Bogotá D.C. evaluó una muestra de 13 en cuantía de \$2.627.049.162.

Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Realizada la evaluación y análisis a los contratos de los convenios de asociación y otro tipo de contrato (interadministrativo y compraventa) de las vigencias 2012, 2013 y 2014 de la muestra presentada, se puede conceptuar que el control interno fiscal implementado por el FDLPA en aplicación a los principios de eficiencia y calidad, muestra falencias en el desarrollo y cumplimiento de actividades encomendadas en la supervisión de algunos convenios y/o contratos, en la gestión, control y seguimiento oportuno, teniendo en cuenta las observaciones presentadas en el informe de auditoría.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este organismo de Control.

Producto de la evaluación, se anexa Capítulo de resultados informe de auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Cordialmente,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Libia Marlen Alba López - Subdirectora de Gestión Local 

Elaboró: Fabio Armando Cardenas Peña - Gerente Local de Puente Aranda 

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

El objetivo general de la presente auditoria es evaluar la contratación pública realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación y determinar los resultados obtenidos con los convenios de asociación celebrados, de tal manera que permita concluir en términos de eficiencia, eficacia, y economía, la forma en que fueron utilizados los recursos económicos, físicos, humanos, tecnológicos, etc., puestos a disposición del gestor fiscal.

Conforme a lo programado en el PAD 2015, esta auditoría de desempeño hará énfasis en los contratos de convenios de asociación y otros contrato (convenio interadministrativo y compraventa) suscritos terminados y/o liquidados en el año 2012, 2013, 2014, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactados y se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender.

Muestra de auditoria

**CUADRO N° 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

VIGENCIA AUDITADA	VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDAD CONTRATOS UNIVERSO	VALOR PRESUPUESTO EJECUTADO	VALOR CONTRATOS MUESTRA	CANTIDAD CONTRATOS MUESTRA
2012	34.087.308.246	145	7.457.990.790	298.248.412	2
2013	29.830.570.290	187	17.650.983.599	683.403.259	4
2014	34.822.945.566	166	20.858.457.026	1.645.397.491	7
TOTAL	98.740.824.102	498	45.967.431.415	2.627.049.162	13

Fuente: Información reportada a través de SIVICOF VIGENCIAS 2012-2013-2014

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objetivo general, el equipo auditor seleccionó convenios de asociación y/o otro tipo de contrato (convenio interadministrativo y compraventa) terminados y/o liquidados, por un valor de \$2.627.049.162,00, relacionados de la siguiente manera: Para la vigencia 2012 convenios de asociación dos (2) por valor de \$298.248.412. En la vigencia 2013 convenios de asociación tres (3) y convenio interadministrativo uno (1) por valor de \$683.403.259,00, y para la vigencia 2014 contratos de asociación cinco (5) y compraventa dos (2) por valor de \$1.645.397.491.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888

CUADRO N° 2
MUESTRA CONTRATACION - AUDITORIA DESEMPEÑO
VIGENCIAS 2012 - 2013 - 2014 – FDLPA

No.	No. contrato	contratista	Objeto	valor en pesos \$
1	CAS-134-2014	FUNDACION SOCIAL PIEDRA PAPEL Y TIJERA	las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para la ejecución de los componentes Navidad y Cumpleaños de Puente Aranda con todas sus actividades de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, documentos anexos y propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del convenio.	417.036.382
2	CAS-040-2014	FUNDACION NACIONAL BATUTA	El convenio que se pretende celebrar, tendrá por objeto: "Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar el Centro Orquestal de Puente Aranda, de acuerdo con de acuerdo con la Formulación del proyecto, Anexo técnico, y la Propuesta del ejecutor, documentos que hacen parte integral del convenio".	347.333.181
3	CAS-163-2014	ASOCIACION GRUPO DE APOYO A MUJERES EN ORGANIZACIÓN GAMO	Las partes contratantes se comprometen a aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para brindar formación en el Centro de Atención Integral Oscar Javier Molina a Personas Habitantes de Calle que permanecen en la Localidad de Puente Aranda, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, mejoramiento de su calidad de vida y su relación y convivencia con el entorno local, de conformidad con los estudios previo y la propuesta presentada.	221.522.200
4	CAS-049-2013	FUNDACION NACIONAL BATUTA	Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar el componente Centro Orquestal de Puente Aranda, consistente en apoyar y fortalecer este proceso de formación musical para niños y jóvenes de la localidad, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y propuesta	218.246.600
5	CAS-140-2013	CORPORACION INVESTIGATIVA DEL MEDIO AMBIENTE -CIMA-	Las partes contratantes se comprometen a aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros para desarrollar el proyecto 860 denominado Basura Cero, de acuerdo con la Formulación del proyecto, Anexo técnico, formato de condiciones mínimas convenio - ley 489/98 y la Propuesta del ejecutor, documentos que hacen parte integral del convenio."	182.660.000
6	CAS-153-2014	CORPORACION INVESTIGATIVA DEL MEDIO AMBIENTE -CIMA-	El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, ambientales, legales y financieros para fortalecer la gestión en torno a los riesgos y al cambio climático en la localidad de Puente Aranda	179.538.664
7	CAS-094-2012	CORPORACION INVESTIGATIVA DEL MEDIO AMBIENTE -CIMA-	Las partes contratantes se comprometen a aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros para desarrollar el proyecto denominado Guardianes y Educación Ambiental 2012" de acuerdo con la Formulación del proyecto, Anexo técnico, Estudios previos y la Propuesta del ejecutor, documentos que hacen parte integral del convenio	152.240.000
8	CAS-133-2012	CORPORACION INVESTIGATIVA DEL MEDIO AMBIENTE -CIMA-	Las partes contratantes se comprometen a aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros para desarrollar el proyecto denominado "PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE" - BASURA CERO 2012, de acuerdo con la Formulación del proyecto, Estudios previos, anexo técnico y la Propuesta presentada.	146.008.412
9	CAS-084-2013	CORPORACION INVESTIGATIVA DEL MEDIO AMBIENTE -CIMA-	Las partes contratantes se comprometen a aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros para desarrollar el proyecto denominado Guardianes Ambientales 2013 de acuerdo con la formulación del proyecto, anexo técnico, formato condiciones mínimas CONVENIO - LEY 489/98 y la propuesta del ejecutor, documentos que hacen parte integral del convenio.	133.100.000
10	CAS-135-2014	FUNDACION RECREODEPORTIVA Y CULTURAL PRODEPOR	El Convenio que se pretende celebrar, tendrá por objeto: "Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para la ejecución del componente: Vacaciones Recreativas 2014 en la localidad de Puente Aranda, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, documentos anexos y propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del convenio". El Convenio que se pretende celebrar, tendrá por objeto: "Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para la ejecución del componente: Vacaciones Recreativas 2014 en la localidad de Puente Aranda, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, documentos anexos y propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del convenio".	107.944.696
11	CIA-143-2013	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA EPS	El Contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "Implementar, operar y mantener zonas de acceso a internet WiFi público en la Localidad de Puente Aranda, para brindar a los habitantes de la Localidad un acceso básico mínimo a la sociedad de la información".	149.396.659



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	No. contrato	contratista	Objeto	valor en pesos \$
12	CCV-024-2014	MULTIMEDIA SOFTWARE LTDA	El Fondo de Desarrollo Local requiere contratar a título de compraventa la Adquisición e instalación de pantallas interactivas y televisores inteligentes para las Instituciones Educativas Distritales de la Localidad de Puente Aranda, de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, la propuesta presentada y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.	301.185.000
13	CCV-154-2014	CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA QCE LTDA	“El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: “Entregar a título de compraventa a monto agotable kits de dotación para población recicladora en cumplimiento de la política pública de Basura Cero, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada”.	70.837.368
TOTAL				2.627.049.162

Fuente: contratación FDL

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

GESTIÓN CONTRACTUAL:

Los convenios de asociación Nos. L16-134-2014 y L16-040-2014, fueron objeto de revisión en la Auditoría Regular PAD 2015, con 336 folios y 1033 folios respectivamente; observando, falta de soportes que impidió evidenciar y corroborar el cumplimiento de la inversión. Situación que se retoma en la presente auditoría así:

3.1. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. L16-134-2014.

Este convenio se rige por lo preceptuado en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 152 del Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto Ley 1421 de 1993, con el fin de cumplir con las metas del Plan de Desarrollo 2013-2016.

OBJETO: *“Las partes contratantes se comprometen a aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros para la ejecución de los componentes Navidad y Cumpleaños de Puente Aranda con todas sus actividades de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, documentos anexos y propuesta presentada documentos que hacen parte integral del convenio”.*

Contratista:	Fundación Social y Cultural Piedra, Papel y Tijera
Aportes del FDLPA:	\$379.121.732
Aportes del Ejecutor:	\$37.914.650
Valor Total:	\$417.036.382
Plazo de ejecución:	Dos (2) meses
Firma del Convenio:	21 de noviembre de 2014.
Acta de iniciación:	25 noviembre de 2014
Proyecto 917:	Puente Aranda: una localidad cultural, artística y patrimonial, cuyo objeto es fortalecer la participación ciudadana en espacios de arte, cultura y patrimonio por medio de la promoción y la manifestación de los mismos en la localidad de Puente Aranda, para tener una oferta cultural local que propicie por el buen aprovechamiento del tiempo libre, la formación integral y rescate los valores tradicionales de la localidad 16.
Proyecto 860:	Basura Cero.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Terminación: 24 enero 2015.
 Apoyo supervisión: Leidy Vanesa Gualaco-CPS 133-14 – proyecto 860
 Oscar Mahecha Valenzuela CPS 004-14 proyecto 917
 Liquidación del Convenio: 13 febrero de 2015

Para la presente evaluación el FDLPA puso a disposición 3515 folios, que soportan la ejecución del presente convenio CAS L16-134-2014, se evidencia lo siguiente:

El FDLPA pacto según La “CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: *“Los recursos aportados al convenio por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda serán desembolsados al Asociado de la siguiente forma: 1) Un anticipo del 50% del valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local. 2) Un pago final equivalente al porcentaje de ejecución de los aportes del Fondo de Desarrollo Local. Este pago será efectivo una vez amortizado y soportada la correcta ejecución del anticipo, soportada la ejecución total de los aportes del fondo y a la liquidación del convenio...”*

A folio 260 se evidencia el acta de aprobación del anticipo, suscrita el 25 de noviembre de 2014 por parte del Ordenador del Gasto, Ejecutor, Profesional de Planeación y quienes ejercieron el apoyo a la supervisión por cada proyecto; por valor de \$189.560.866, distribuidos en el proyecto 917 Cultura \$175.000.00 y para el proyecto 860 Basura Cero por valor de \$14.560.866. Con plan de inversión descrito así:

**CUADRO No. 3
CAS L16-134-2014 - PLAN DE INVERSION ANTICIPO**

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CAS L16-134- 2014		
COMPONENTE	PARCIAL	VALOR- ANTICIPO
Recurso Humano: Un coordinador; un profesional ambiental; 2 asistentes administrativo y 3 jurados para concurso de pesebres		4.090.000
Componente 1: Convocatoria Publicidad, 6 Pendones, 6 pasacalles, 1 montaje de piezas y una comparsa		3.154.815
Componente 2: 5 musica;2 música, 4 danza, u danza y presentación, danza, teatro 4 teatro y una presentación y 4 narraciones		16.000.000
Componente 3: Concurso de Pesebres; 5 talleres, 1000 velas, materiales para elaboración de faroles, elaboración de 12 pesebres comunales JAC, premiación para pesebres 1-2 y 3 puesto, elaboración instalación iluminación pesebre parque el sol		14.560.866
Componente 4 eventos: 7 de diciembre inauguración.		16.897.333
Sonido 52,000w 10 micrófonos	8.266.933	
Sistema de luces profesionales	1.945.800	
Una Planta eléctrica	1.914.000	
Un Animador		

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
 Carrera 32 A 26 A -10
 PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CAS L16-134- 2014		
COMPONENTE	PARCIAL	VALOR- ANTICIPO
	191.400	
Tarima de 12 x 12 m con escalera	4.036.800	
4 Baños	542.400	
Navidad en corredor férreo Parque barrio el sol		37.632.328
Sonido 7,000w 10 micrófonos	3.269.654	
Día adicional sonido 7000W	6.866.274	
Sistema de luces según especificación.	8.454.400	
Tarima 6x6 mts con escalera, carpa y faldón	2.204.000	
Día adicional Tarima 6x6 con escalera, carpa y faldón	4.628.400	
Una Planta eléctrica	7.424.000	
Un Animador	1.531.200	
3 baños	3.254.400	
Novenas en barrios de la Localidad?		67.878.028
Sonido 7,000w 10 micrófonos	9.808.962	
Tarima 6x12 mts con escalera, tipo angar y faldón	13.247.202	
Espectáculo de juegos pirotécnicos de mínimo 124 productos. Incluye póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. y máquina de bomberos	10.000.000	
Un presentador	1.148.400	
1 presentaciones musicales	4.500.000	
Una planta eléctrica	5.568.000	
Una Sistema de luces	7.919.064	
Regalos para 50 niños y 50 niñas en c/u de las 8 novenas	8.400.000	
3 Bicicleta infantil rin 12 y 16	7.286.400	
Componente 5 Feria de desarrollo empresarial		17.410.410
10 Carpas 4x4	1.650.930	
10 Día adicional carpa 4x4	11.556.500	
20 Mesón 10 personas	222.940	
20 Día adicional Mesón 10 personas	1.560.600	
40 Sillas con brazos	623.040	
40 Día adicional silla con brazos	396.400	

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CAS L16-134- 2014		
COMPONENTE	PARCIAL	VALOR- ANTICIPO
Una instalación eléctrica con cable No. 12 para 10 carpas	500.000	
Gasto de energía y electricidad	900.000	
Componente 6: Plan de Contingencia		10.000.000
Plan de contingencia elaboración y puesta en marcha	10.000.000	
Gastos operativos		1.937.086
Gastos operativos	1.937.086	
Total Anticipo		189.560.866

Fuente: Plan de Inversión del anticipo folios 258 y 259 del convenio carpeta No. 1.

A folio 262 se evidencia el pago del anticipo según la O.P. No. 1541 del 4 de diciembre de 2014, por valor de \$189.560.866.

A folio 101, se adjunta una constancia expedida por Banco Davivienda donde manifiesta que el Ejecutor Fundación Social y Cultural Piedra Papel y Tijera con Nit No. 9001922344 posee la cuenta de ahorros No. 004900124407.

El Ejecutor a folio 144, informo al Fondo que en la cuenta de ahorros No. 001309120200003886 del banco BBVA, se encuentra vigente y se destina para uso exclusivo del anticipo del convenio CAS L16-134-2014.

3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria:

Al rendir el informe, para amortizar el anticipo, el ejecutor solo suministro la página uno de cuatro páginas que conforman el extracto bancario a 31 de diciembre de 2014; evidenciando en esta sola página, “cargos por traspaso” por valores de \$100.000.000 y \$60.000.000 los días 9 y 11 de diciembre de 2014, respectivamente; como también retiros por cajero de \$200.000, \$300.000 en diferentes fechas. De lo que se concluye, que no se ejerció un control adecuado en el manejo del Anticipo, por cuanto los pagos a proveedores y/o beneficiarios se efectuaron en efectivo, como si fuera una caja menor, generando incertidumbre, en el manejo del anticipo por valor de \$189.560.866, en cabeza de un particular, con el agravante de no suministrar el soporte completo (extracto bancario) que da fe del cómo se manejó el anticipo. Es importante, manifestar que estos documentos, forman parte integral del convenio y es deber de toda persona que maneje o administre recursos públicos suministrarlos, exhibirlos cuando se requieran como en este caso sucedió que lo solicito el funcionario de planeación del FDLPA, al Ejecutor sin tener respuesta alguna.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Llama la atención de quienes ejercieron el apoyo a la supervisión al no exigir el extracto bancario completo que dé cuenta de la fidelidad y veracidad de la gestión pública realizada en cabeza de un particular, se desprende de actas administrativas suscritas los días 22 y 23 de diciembre de 2015, que se revisa los interés generados a fin de que sean retornados al Fondo como en este caso sucedió y se puede evidencia según RC 503841 del 13 de febrero de 2015 por valor de \$14.824 y esto lo evidencia claramente en la primera hoja del extracto.

Conforme a lo conceptuado por la Secretaria Distrital de Integración Social en respuesta al radicado No. INT 57124 del 26 de octubre de 2007 en el cual expresó:

“No resulta acertado realizar pago de anticipos en convenios de asociación celebrados entre entidades públicas y personas jurídicas particulares, en vista de la naturaleza de estos convenios que tienen su origen en el Art.355 de la Constitución desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; según estas disposiciones normativas las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades de interés público, por lo cual sería contrario a la naturaleza de la asociación que el ente estatal financie al particular mediante la entrega de anticipos, toda vez que esta no está llamada a apalancar a su asociado sino a realizar los desembolsos respectivos para el cumplimiento de los fines del convenio.”

Por lo anteriormente expuesto, se incumple el Art. 2 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con el Art. 34 de la Ley 734 de 2002, toda vez que, conforme al concepto antes citado, *“vista la naturaleza y objetivos perseguidos en los convenios de asociación no es procedente realizar la entrega de anticipos por parte de la entidad estatal al conveniente, en tanto éste último debe realizar aportes al convenio y se entiende que cuenta con la infraestructura, recursos, y/o capacidad logística propia de una entidad que se asocia con la administración para el impulso de actividades de interés común, mediante la participación mancomunada en las contribuciones al convenio”*. Situación que configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria toda vez que se incumple normas que regulan el tema. Según estas disposiciones normativas, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades de interés público, por lo cual sería contrario a la naturaleza de la asociación que el ente estatal financie al particular mediante la entrega de anticipos, toda vez que ésta no está llamada a apalancar a su asociado sino a realizar los desembolsos respectivos para el cumplimiento de los fines del convenio.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria toda vez que el convenio suscrito no es de obra, concesión, salud o licitación pública, dentro de los documentos examinados no se evidencia la constitución de una fiducia para el manejo del anticipo.

Valoración de la respuesta del FDLPA al informe preliminar.

Evaluada los soportes y argumentos dados por el FDLPA, estos no desvirtúan lo observado. Manifiesta la administración que *“de acuerdo con la normatividad descrita, no existe prohibición legal para girar anticipos a los convenios suscritos bajo el amparo del artículo 355 de la Constitución Política”*. Sin embargo, los documentos presentados no son suficientes para garantizar la debida amortización del anticipo; además, se dejó de lado la evidencia al no exigir el extracto bancario completo que demuestre la ejecución total del anticipo, al efectuar cargos por traspaso en valores considerables, concluyendo de esta manera que los pagos se efectuaron como si fuese una caja menor.

En consecuencia se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. L16-40-2014.

OBJETO: *“Las partes contratantes se comprometen a aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar el Centro Orquestal de puente Aranda, de acuerdo con la formulación del proyecto, anexo técnico y la propuesta del ejecutor, documentos que hacen parte integral del convenio”*.

Contratista:	Fundación Nacional Batuta.
Aportes del FDLPA	\$315.757.438
Aportes del Ejecutor	\$ 31.575.743
Valor Total:	\$347.333.181
Plazo de ejecución:	Seis (6) meses
Firma del convenio:	04 de agosto de 2014.
Acta de inicio:	19 agosto 2014 - TERMINACIÓN: 18 febrero 2015.
Interventoría:	OSCAR FERNANDO MAHECHA VALENZUELA
Supervisor – FDLPA:	CAMILO SUAREZ RODRIGUEZ - FDLPA
Acta de liquidación:	Sin liquidar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Para la presente evaluación el FDLPA puso a disposición 1882 folios, que soportan la ejecución del presente convenio CAS L16-40-2014.

En cuanto al componente de compra de instrumentos se evidencia: Que las condiciones mínimas a contratar a folios 68 al 77, el Anexo Técnico a folios 78 al 84 y la Propuesta del Ejecutor se observa que a folio 71 de las condiciones mínimas, el análisis presupuestal oficial dice: *“...Para el costeo de cada uno de los instrumentos musicales que se pretenden adquirir se solicitaron cotizaciones directas a entidades que prestan diferentes servicios en la misma zonas donde se piensa ejecutar el proyecto como Ortizo S.A., Sopranos, Musicales Ruemen, Almacén La Colonial, Incolmotos Yamaha y también se tuvieron en cuenta precios de referencia otorgados por la Fundación nacional Batuta. En los demás casos se tomaron como referencia precios históricos que ha contratado la Alcaldía Local de Puente Aranda en vigencias anteriores.”*

En las condiciones mínimas a contratar y en el Anexo técnico no quedo estipulado gastos de transporte; pero si quedo estipulado en el Anexo Técnico y en la Propuesta del Ejecutor que: *“Los instrumentos serán entregados embalados, empacados, revisados por un Lutier, afinados, sincronizados con su respectiva puesta a punto y entrega al lugar indicado donde se estén desarrollando las clases del centro Orquestal.”* Como se evidencia a folios anverso del folio 82 y 107, respectivamente.

Evaluado el presupuesto de las condiciones mínimas para contratar y la propuesta del ejecutor que es la misma, sin embargo se presenta diferencia de mayores valores cancelados frente a las facturas de los instrumentos adquiridos como a continuación se indica:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO N°.4
PROPUESTA DEL EJECUTOR VERSUS INSTRUMENTOS ADQUIRIDOS**

Compra de Instrumentos	Según Propuesta Ejecutor folio 110 del CAS L16-040-2014				Compra S/G facturas			DIFERENCIAS		
	Instrumento	Unidad	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total	Valor Unitario	Cantidad
Corno	No.	8.430.460	4	33.721.840	7.000.000	4	28.000.000	1.430.460	0	5.721.840
Trompeta	No.	1.791.198	3	5.373.594	1.490.000	3	4.470.000	301.198	0	903.594
Trombon Tenor	No.	1.816.310	2	3.632.620	1.500.000	2	3.000.000	316.310	2	632.620
Tuba	No.	15.496.200	1	15.496.200	10.700.000	1	10.700.000	4.796.200	0	4.796.200
Saxofon Alto	No.	3.675.000	2	7.350.000	7.500.000	2	15.000.000	-3.825.000	0	-7.650.000
Saxofon Tenor	No.	4.862.500	1	4.862.500	8.000.000	1	8.000.000	-3.137.500	0	-3.137.500
Flauta Piccolo	No.	1.700.000	1	1.700.000	790.000	1	790.000	910.000		910.000
Piano electrico	No.	1.859.500	1	1.859.500	1.650.000	1	1.650.000	209.500	0	209.500
Timbal 23	No.	8.522.889	1	8.522.889	8.200.000	1	8.200.000	322.889	0	322.889
Timbal 26	No.	8.695.222	1	8.695.222	9.100.000	1	9.100.000	-404.778	0	-404.778
Bombo Sinfonico	No.	2.234.167	1	2.234.167	1.970.000	1	1.970.000	264.167	0	264.167
Xilofono	No.	5.574.667	1	5.574.667	4.000.000	1	4.000.000	1.574.667	0	1.574.667
Redoblantes	No.	1.201.500	2	2.403.000	700.000	2	1.400.000	501.500	0	1.003.000
Atril	No.	78.337	3	235.011	69.000	3	207.000	9.337	0	28.011
Glockenspiel	No.	2.527.000	1	2.527.000	2.400.000	1	2.400.000	127.000	0	127.000
Platos suspendidos 16	No.	271.053	1	271.053	260.000	1	260.000	11.053	0	11.053
Platos suspendidos 18	No.	418.334	1	418.334	240.000	1	240.000	178.334	0	178.334
PlatoChoque 16	No.	579.778	1	579.778	630.000	1	630.000	-50.222	0	-50.222
Bongo	No.	578.332	1	578.332	950.000	1	950.000	-371.668	0	-371.668
Tumbadora	No.	601.826	1	601.826	1.000.000	1	1.000.000	-398.174	0	-398.174
Conga	No.	601.826	1	601.826	1.000.000	1	1.000.000	-398.174	0	-398.174
Bateria	No.	3.385.556	1	3.385.556	2.100.000	1	2.100.000	1.285.556	0	1.285.556
Pandereta	No.	48.000	1	48.000	75.000	1	75.000	-27.000	0	-27.000
Triangulo	No.	40.333	1	40.333	50.000	1	50.000	-9.667	0	-9.667
Bloques	No.	759.613	1	759.613	80.000	1	80.000	679.613	0	679.613
Cencerro	No.	140.432	1	140.432	78.000	1	78.000	62.432	0	62.432
Calve salcera (par)	No.	55.557	2	111.114	48.000	2	96.000	7.557	0	15.114
Transporte, embalaje, afinación, puesta a punto, revisión de luthier, concepto de instrumentista, homologación de calidad (se calcula el 10% del valor de los instrumentos)				12.652.441						
Propuesta Ejecutor				124.376.848			105.446.000	4.365.590		6.278.407

3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Analizada la Propuesta del Ejecutor frente a los instrumentos adquiridos según facturas de compra a varios proveedores, se evidencia que se adquirieron instrumentos musicales por valores superiores a la Propuesta del Ejecutor y al Estudio de Mercado que adelanto la administración del Fondo por valor de \$12.447.183, incluyendo, los precios suministrados por el Ejecutor en los siguientes casos: en la adquisición de dos (2) Saxofón Alto y un Tenor; un Timbal 26; un PlatoChoque 16; un Bongo; una Tumbadora; una Conga; una Pandereta y un Triángulo, como se demuestra en el cuadro anterior. De otra parte, se canceló con dinero del Fondo el Transporte, embalaje, afinación, puesta a punto, revisión

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de Luthier, concepto de instrumentista, homologación de calidad; sin estar contemplados en la formulación del proyecto ni en el Anexo Técnico. El estudio de mercado se efectuó con proveedores de Bogotá y cerca de donde funciona el Centro Orquestal sin embargo, el Ejecutor decidió adquirir los instrumentos a proveedores de Medellín, incurriendo en costos adicionales por valor de \$12.652.441, por transporte y otros conceptos que a nuestro modo de ver y entender, los instrumentos comprados deben ser garantizados para su correcto uso. En consecuencia, se genera un presunto daño al patrimonio en la cuantía de veinticinco millones noventa y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos m/cte. (\$25.099.624), resultante de los mayores valores pagados y del costo del transporte desde la Ciudad de Medellín.

De otra parte, al evaluar las cantidades de instrumentos entregados en comodato adquiridos a través del contrato No 03 de 2015, se presentan diferencias en las cantidades entregadas así:

Se compraron dos (2) Trombones según factura No. ML-000286 del 28-11-2014, recibidos por el Ejecutor; sin embargo el Almacén solo dio ingreso a un (1) Trombón por valor de dos (2); Igual ocurre con la compra de cuatro (4) los Clarinetes recibidos por el Ejecutor según factura No. 6444 del 2 de marzo de 2015; sin embargo el Almacén dio ingreso a uno (1) Clarinete por el valor de 4 Clarinetes en \$8.400.000. En consecuencia, se debe ajustar el contrato de comodato No. 003 de 2015, en lo que respecta a cantidades de Clarinetes y Trombones, como también se debe colocar la placa de inventarios a los de Trombón y a los tres (3) Clarinetes.

Se observan irregularidades de gestión por parte de la supervisión en razón a que quien ejerció el apoyo a la supervisión mediante radicado No. 2015-162-010736-2 del 7 de octubre de 2015, aprueba los informes del periodo de marzo de 2015, para la liquidación del convenio y se adjuntan 550 folios que no fueron incorporados en las carpetas del convenio, se evidenció el giró de la orden de pago No. 1406 por valor de \$111.482.283.

Con respecto al último informe financiero obrante a folio 2012, este no refleja la situación financiera del componente compra de instrumentos musicales, tan solo presenta una ejecución del 89.73%, por cuanto no han incorporado facturas por concepto de compra de instrumentos musicales.

Por lo anterior, se incumple el Art. 2 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con el Art. 34 de la Ley 734 de 2002, toda vez que, el ejecutor no dio cumplimiento a los

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

estudios previos, anexo técnico y propuesta del ejecutor, al incurrir en mayores costos en la adquisición de instrumentos, y otros cargos como transporte, en razón a que los instrumentos se adquirieron en Medellín y no en Bogotá donde se efectuó estudio de mercado, configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$25.099.624.

Valoración de la respuesta del FDLPA al informe preliminar.

Evaluados los argumentos dados por el FDLPA y teniendo las respuestas dadas según los radicados Nos. 2015-162-013221-2 y 20151620199791 del 15 y 21 de diciembre de 2015, respectivamente, estos no desvirtúan lo observado, en razón a que la propuesta del ejecutor difiere con las facturas de compra relacionadas con los instrumentos y se establecieron unas condiciones mínimas antes de suscribir el presente convenio.

En consecuencia se mantiene y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$25.099.624.

3.3. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. L16 – 094 DE 2012

OBJETO: *“Las partes contratantes se comprometen a aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros para desarrollar el proyecto denominado Guardianes y Educación Ambiental 2012, de acuerdo con la Formulación del proyecto, anexo técnico, estudios previos y la propuesta del ejecutor, documentos que hacen parte integral del convenio”.*

Contratista:	CORPORACION	INVESTIGATIVA	DEL	MEDIO
AMBIENTE – CIMA -				
Valor:	\$152.240.000			
Aportes FDL:	\$138.400.000			
Aportes Ejecutor:	\$13.840.000			
Plazo de ejecución:	06 meses contados a partir del acta de inicio.			
Firma del contrato:	20 de noviembre de 2012.			
Acta de inicio:	11 de diciembre de 2012			
Terminación:	10 de junio de 2013.			
Supervisor – FDLPA:	Jairo Augusto Niño Tovar			
Acta de liquidación:	09 de abril de 2014.			

NOTA: En el desarrollo del convenio 094/12, quedo un saldo por ejecutar por valor de \$5.318.000, toda vez que de las bonificaciones que se debían pagar de las

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

prácticas de los Guardianes Ambientales, y teniendo en cuenta que se contrataron 20 guardianes, en la ejecución no asistían en su totalidad, lo que conllevó al FDLPA, en el proceso de liquidación del convenio a descontar los montos dejados de ejecutar.

3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Al revisar las carpetas puestas a disposición del CAS 094/12 por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda, se observa irregularidad en la gestión de la supervisión del convenio, toda vez que se observó en los informes 1, 2 y 3 de actividades que se adjunta un CD el cual debe contener información del desarrollo de las mismas, como se estipula en los estudios previos así: (...)“*Los informes deberán presentarse en medio físico con copia digital*”, no obstante al verificar su contenido estos no presentan ninguna información, además llevan como rotulo (identificación) para primer informe CAS 046/12 (folio 112 carpeta 1), segundo informe 049/12 (folio 559 carpeta 3) y el tercer informe (folio 760 carpeta 4), cuando el Convenio objeto de revisión es el CAS 094/12. Lo que indica que la supervisión no este ejerciendo la revisión y verificación de la información que le es reportada por el ejecutor a través de estos medios magnéticos en el desarrollo del convenio.

Por lo anterior se considera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la transgresión de lo normado en los literales b y e del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, así como la Resolución No.439 de junio 17 de 2011- Manual de Contratación del FDLPA, Numeral 10.3 Obligaciones de la supervisión en su Numerales 3, 6 y 16, en concordancia con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta del FDLPA al informe preliminar.

Evaluados los argumentos dados por el FDLPA, estos no desvirtúan lo observado, por cuanto, si bien, en los mismos estudios previos se estipula como requisito y/u obligación: (...)“*Los anteriores informes deberán presentarse en medio físico con copia de formato digital*” y se adjunta la copia dura, los CD adjuntos se refieren a otros convenios y no contienen información alguna. Esto permite comprobar que la supervisión no corrobora la información que entrega el ejecutor.

En consecuencia se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.4. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. L16 - 133 DE 2012

OBJETO: Las partes contratantes se comprometen a aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros para desarrollar el proyecto denominado “PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, PARA LA SEPARACIÓN DE LA FUENTE” BASURA CERO 2012, de acuerdo a la formulación del proyecto, estudios previos, anexo técnico y la propuesta presentada.

Contratista:	CORPORACION INVESTIGATIVA DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA
-	
Valor:	\$146.00.412
Aportes FDL:	\$132.734.412
Aportes Ejecutor:	\$13.273.492
Plazo de ejecución:	04 meses contados a partir del acta de inicio.
Firma del contrato:	28 de diciembre de 2012.
Acta de inicio:	17 de enero de 2013
Terminación:	16 de mayo de 2013.
Supervisor – FDLPA:	Yasmin Elena Ávila González
Acta de liquidación:	12 de mayo de 2014.

3.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Al revisar las carpetas puestas a disposición del CAS 133/12 por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda, se observa irregularidad en la revisión y verificación que debe ejercer la supervisión a los soportes que suministra el ejecutor si se tiene en cuenta que el ejecutor es quien contrata al personal requerido para desarrollar las diferentes actividades del convenio. No obstante, se observó en algunos contratos falencias entre las que se puede mencionar el hecho de contratar con un objeto determinado y en las obligaciones se establece otra actividad totalmente diferente a lo acordado, con los siguientes casos:

“Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 0017/13 de YULI VIVIANA GUTIERREZ GUATEQUE, cuyo objeto es “Prestar los servicios de capacitador para el desarrollo del convenio de asociación 133/12 celebrado entre la Corporación Investigativa del Medio Ambiente – CIMA y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda”, y en las obligaciones del contratista dice..... “1.Prestar los servicios de apoyo administrativo y edición de informes en la ejecución de las actividades desarrolladas entre el FDLPA y CIMA” folios 206 - 207 carpeta 12”.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo en el: *“Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 0018/13 de WILLIAM RAMIREZ, cuyo objeto es “Prestar los servicios de capacitador para el desarrollo del convenio de asociación 133/12 celebrado entre la Corporación Investigativa del Medio Ambiente – CIMA y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda”, y en las obligaciones del contratista dice..... “1.alquiler de computadores, impresora y fotocopiadoras, así como mantenimiento para la ejecución de las actividades desarrolladas entre el FDLPA y CIMA” folio 208 – 209 carpeta 2.*

Igual situación presente el Contrato de Prestación de Servicios CPS No.0035/13 de AXLY STEPHANIE OSPINA ROMERO., *cuyo objeto es objeto es....“Prestar los servicios de capacitador para el desarrollo del convenio de asociación 133/12 celebrado entre la Corporación Investigativa del Medio Ambiente – CIMA y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda”, y en las obligaciones del contratista dice..... “1.Prestar los servicios de apoyo administrativo y edición de informes en la ejecución de las actividades desarrolladas entre el FDLPA y CIMA” folios 887 – 888 carpeta 5.*

Lo anterior, indica que la supervisión no realizó adecuadamente las funciones que le son delegadas mediante acto administrativo, más aun cuando la Contraloría pudo corroborar y constatar la verificación de la información en las diferentes etapas contractuales en el desarrollo del convenio, que son presentadas por el ejecutor.

Por lo tanto se considera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la transgresión de lo normado en los literales b y e del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, así como la Resolución No.439 de junio 17 de 2011- Manual de Contratación del FDLPA, Numeral 10.3 Obligaciones de la supervisión en su Numerales 3, 6 y 16, en concordancia con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta del FDLPA al informe preliminar.

Evaluated los argumentos dados por el FDLPA, estos no desvirtúan lo observado, por cuanto no se da explicación acerca de las razones por las cuales el objeto principal de los contratos de prestación de servicios, difiere de las actividades específicas contenidas en los mismos contratos, así como tampoco se explica a la Contraloría los motivos por los cuales el supervisor de contrato no objetó estos hechos.

En consecuencia se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.5. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.153 DE 2014

OBJETO: *“Las partes contratantes se comprometen a aunar recursos técnicos, administrativos, ambientales, legales y financieros para fortalecer la gestión en torno a los riesgos y al cambio climático en la localidad de Puente Aranda, de acuerdo con la formulación del proyecto, anexo técnico, formato de condiciones mínimas convenio Ley 489/98 y la propuesta del ejecutor, documentos que hacen parte integral del convenio”*

Contratista:	CORPORACION INVESTIGATIVA DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA -
Valor:	\$179.538.664
Aportes FDL:	\$162.308.664
Aportes Ejecutor:	\$17.230.000
Plazo de ejecución:	11 meses contados a partir del acta de inicio.
Firma del contrato:	19 de diciembre de 2014.
Acta de inicio:	16 de enero de 2015
Terminación:	15 de diciembre de 2015.
Supervisor – FDLPA:	Yasmin Elena Ávila González
Acta de liquidación:	19 de diciembre de 2014.

3.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Al revisar las carpetas puestas a disposición del CAS 153/14 por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda, se observa irregularidad de gestión de supervisión al informe de actividades presentado por el ejecutor, toda vez que al parecer no es revisado su contenido debido a que en el primer informe de actividades en la actividad 2, dice.... **“PRESENTACION PUBLICA DEL CONTRATO ANTE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO (JAL), CUANDO EL INFORME ES DE PUENTE ARANDA. FOLIO 173 CARPETA 2.**

De igual manera, se observa falencia de cumplimiento de las funciones delegadas en la supervisión, toda vez que en los informes segundo y tercero de actividades presentados por el ejecutor este no contempla el aval y/o visto bueno de recibido de la supervisión y la de apoyo, además, hace mención igualmente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO FDLT. Folio 317 al 318 carpeta 3 y 4.

Por lo anterior se considera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la transgresión de lo normado en los literales b y e del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, así como la Resolución No.439 de junio 17 de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2011- Manual de Contratación del FDLPA, Numeral 10.3 Obligaciones de la supervisión en su Numerales 3, 6 y 16.

Valoración de la respuesta del FDLPA al informe preliminar.

Evaluados los argumentos dados por el FDLPA, estos no desvirtúan lo observado, toda vez que aunque se tienen definidos formatos para la presentación de informes que contemplan el visto bueno de aprobación de la supervisión a la información presentada, estos no son diligenciados, además, y al parecer, la supervisión no está ejerciendo las funciones propias delegadas de verificación a lo reportado por el ejecutor, que permita evidenciar dichas irregularidades a actividades que hacen referencia a otro FDL.

En consecuencia se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.6. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.140 DE 2013

OBJETO: “Las partes contratantes se comprometen a aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros para desarrollar el proyecto 860 denominado Basura Cero, de acuerdo con la Formulación del proyecto, Anexo técnico, formato de condiciones mínimas convenio - ley 489/98 y la Propuesta del ejecutor, documentos que hacen parte integral del convenio”

Contratista:	CORPORACION INVESTIGATIVA DEL MEDIO AMBIENTE – CIMA -
Valor:	\$182.660.000
Aportes FDL:	\$166.000.000
Aportes Ejecutor:	\$16.600.000
Plazo de ejecución:	6 meses contados a partir del acta de inicio.
Firma del contrato:	19 de diciembre de 2014.
Acta de inicio:	14 de noviembre de 2013
Terminación:	13 de mayo de 2014.
Supervisor – FDLPA:	Luisa Fernanda Panesso
Acta de liquidación:	09 de diciembre de 2014.

NOTA: En el desarrollo del convenio quedo un saldo por ejecutar por valor de \$4.316.188, en razón a la no realización de actividades como: Materiales para desarrollar los talleres de cartografía social, seguridad industrial por valor de \$452.500; Alquiler de salones para eventos talleres por valor de \$660.000; Baños portátiles por valor de \$1.292.004; Plantas eléctricas para Reciclatones por valor

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de \$1.670.400 y Pendones y piezas comunitarias por valor de \$241.284, para un total de \$4.316.188, que fueron descontados en el Acta de Liquidación del Convenio.

3.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Al revisar las carpetas puestas a disposición del CAS 140/13 por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda, se observa irregularidad de gestión administrativa, si se tiene en cuenta que mediante acto administrativo de fecha 14 de noviembre de 2013 vista a folio 256 carpeta 2, por la cual se delega la supervisión al convenio a una Profesional – Contratista del FDLPA en aplicación al Manual de Contratación del FDLPA en concordancia con lo establecido en la ley 1474 de 2011, pero posteriormente a folio 289 carpeta 2, esta función es asumida por otra Profesional - Contratista del FDLPA sin que se expida y/o delegue mediante acto administrativo. Lo que implica que la supervisión y/o cumplimiento de las actividades del desarrollo del convenio sea avalado por una Profesional que no dispone de esta función y apruebe el cumplimiento de actividades del convenio, además, de presentarse en algún momento dado falencias en la ejecución del mismo, no se le podría requerir, toda vez que no está delegada por acto administrativo.

Por lo anterior se considera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la transgresión de lo normado en los literales b y e del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, así como la Resolución No.439 de junio 17 de 2011- Manual de Contratación del FDLPA, Numeral 10.3 Obligaciones de la supervisión en su Numerales 3, 6 y 16, en concordancia con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta del FDLPA al informe preliminar.

Evaluados los argumentos dados por el FDLPA, estos no desvirtúan lo observado, por cuanto, si bien, el Alcalde Local designa a un funcionario para que ejerza la labor de apoyo a la supervisión, esta debe ser mediante acto administrativo, que permita en un momento dado determinar responsabilidades.

En consecuencia se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.7. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.143 DE 2013

LOCALIDAD	Puente Aranda.
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Puente Aranda, Una localidad Humana, Moderna e Industrial.
OBJETIVO ESTRUCTURANTE PROGRAMA	Bogotá defiende y fortalece lo público Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional.
COMPONENTE PROYECTO	Puntos WIFI público local 815 Fortalecimientos a la capacidad operativa de la administración local.
CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.L16-143-2013 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL FDL PUENTE ARANDA Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. EPS
FECHA DE SUSCRIPCION	8 de noviembre de 2013
OBJETO	El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto “implementar, operar y mantener zonas de acceso a internet WIFI público en la localidad de Puente Aranda, para brindar a los habitantes de la localidad un acceso básico mínimo a la sociedad de la información”
VALOR	Ciento cuarenta y nueve millones trescientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos M/te. (\$149.396.659)
PLAZO DE EJECUCION	Catorce (14) meses contados a partir del acta de inicio
ACTA DE INICIO	3 de febrero de 2014
FECHA DE TERMINACION	2 de abril de 2015
ACTA DE LIQUIDACION	No se ha realizado

Fuente: Carpeta contractual FDLPA

3.7.1. Hallazgo administrativo

En fecha 8 de noviembre de 2013 se suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. L16-143-2013 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL FDL PUENTE ARANDA Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. EPS, cuyo objeto consiste en implementar, operar y mantener zonas de acceso a internet WIFI público en la localidad de Puente Aranda, para brindar a los habitantes de la localidad un acceso básico mínimo a la sociedad de la información; por valor de \$149.396.659.

A la fecha no se ha emitido acta de liquidación del convenio, y en la que se adjunten la totalidad de soportes que hacen referencia a su ejecución y terminación; en la que han transcurrido más de seis meses de su terminación, incumpliendo la cláusula décima segunda del contrato interadministrativo L16-143-2013 que a su letra dice: *“CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATO. Las partes procederán a la liquidación del Contrato en coordinación con la supervisión, la cual constará de un acta suscrita por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo.”

Valoración de la respuesta del FDLPA al informe preliminar.

Evalúados los argumentos dados por el FDLPA, estos no desvirtúan lo observado, toda vez que a la fecha del presente informe, no se adjunta el acta de liquidación pertinente; de igual forma, no se allegan la totalidad de soportes que hacen referencia a su ejecución y terminación.

En consecuencia se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

3.8. CONTRATO DE COMPRAVENTA No.154 DE 2014

LOCALIDAD	Puente Aranda.
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Puente Aranda, Una localidad Humana, Moderna e Industrial.
OBJETIVO ESTRUCTURANTE	Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua.
PROGRAMA COMPONENTE PROYECTO CONTRATO	Basura cero. Programa para el manejo de residuos. 860 Basura Cero. CONTRATO DE COMPRAVENTA No.L16-154-2014 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA.
SUBASTA INVERSA	Selección Abreviada por Subasta Inversa ALPA-SI-048-2014
FECHA DE SUSCRIPCION	22 de diciembre de 2014
OBJETO	El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto “entregar a título de compraventa a monto agotable Kits de dotación para población recicladora en cumplimiento de la política pública de basura cero, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada.
VALOR	Setenta millones ochocientos treinta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos M/te \$70.837.368
PLAZO DE EJECUCION	Un (1) mes contados a partir del acta de inicio.
ACTA DE INICIO	8 de enero de 2015
PRORROGA No.1	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa por veinte seis 26 días calendario contados a partir de la finalización del plazo del mismo
FECHA DE TERMINACION	5 de marzo de 2015
ACTA DE LIQUIDACION	18 de marzo de 2015

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

3.8.1. Hallazgo administrativo

En fecha 22 de diciembre de 2014 se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. L16-154-2014 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA., cuyo objeto consiste en entregar a título de compraventa a monto agotable Kits de dotación para población recicladora en cumplimiento de la política pública de basura cero, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada, por valor de \$70.837.368 contrato que a la fecha se encuentra liquidado.

En fecha abril 17 de 2015 se emitió comprobante de salida de almacén No. 22 en la que se hace entrega de la totalidad de los 489 KIT a la firma contratista sin que esta actividad se contemplara en el objeto contractual; sin embargo a esa fecha, no se han entregado la totalidad de estos elementos a los beneficiarios del contrato; así mismo en este documento y/o carpeta contractual no contiene la totalidad de los soportes que hacen referencia a la entrega de estos kits con destino a la población recicladora.

Por lo anterior se considera un hallazgo administrativo por la posible transgresión de lo normado en los literales a y b del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la respuesta del FDLPA al informe preliminar.

Evaluados los argumentos dados por el FDLPA, estos no desvirtúan lo observado por la Contraloría, por cuanto no se anexaron los soportes mencionados en la referida respuesta, en la que se informa, entre otros: “(...) 2. *La obligación de la administración de entregar de manera directa las dotaciones a la población recicladora, hecho que se ha venido surtiendo y que finalizo al 100% en el mes de diciembre de 2015, según compromiso consignado en el acta del 19 de junio de 2015 a folio 834 y para el cual se anexarán los soportes correspondientes. (...)*”

En consecuencia se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. ATENCION DE QUEJAS

La Veeduría Distrital con radicado No.20156000113861 de fecha 1 de diciembre de 2015 remitió a este ente de control fiscal, para lo de su competencia, el Informe Revisión al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa ALPA-SI-007-2015, informe recibido mediante radicado Contraloría de Bogotá D.C. 1-2015-25190 proceso 718853 de fecha diciembre 3 de 2015.

El informe hace análisis de lo ocurrido en desarrollo del proceso de selección en relación con los bienes que hacen parte del Grupo 1 (pantallas interactivas), cuyo adjudicatario fue Multimedia Software S.A.S. y que dio lugar a la celebración del contrato de compraventa No.058 de mayo 8 de 2015.

Las conclusiones dadas por la Veeduría Distrital al citado informe indican entre otros:

“(…)

1. *El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda no actualizó la ficha técnica para la adquisición de pantallas interactivas en el proceso de selección abreviada por subasta inversa ALPA-SI-007-2015, utilizando la misma del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. ALPA-SI-007-2014, sin justificar las razones por tal proceder a pesar de tratarse de bienes sujetos permanentemente a la innovación y cambios tecnológicos.*
2. *El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda no evaluó ni acordó especificaciones de las pantallas interactivas para ajustar la ficha o el anexo técnico a las necesidades de la Alcaldía Local en la reunión que se realizó en enero 21 de 2014, contrario a lo afirmado en las respuestas a las observaciones de los eventuales oferentes al proceso de selección abreviada por subasta inversa ALPA-SI-007-2015.*
3. *El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda no aclaró, solucionó o contestó las inquietudes planteadas por quienes asistieron a la reunión que se realizó en enero 21 de 2014 (referidas a materias técnico ambientales y de vigencia del principio de selección objetiva), omisión igualmente relevante en el proceso de selección abreviada por subasta inversa ALPA-SI-007-2015.*
4. *El acta de reunión de enero 21 de 2014 y sus anexos no fue objeto de publicación en el portal de contratación SECOP respecto del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. ALPA-SI-007-2014 ni de la selección abreviada por*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- subasta inversa ALPA-SI-007-2015. Dicho documento, según el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, sirvió de fundamento para evaluar la ficha técnica de las pantallas interactivas.
5. El análisis del sector elaborado por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda no cumplió con los lineamientos en la guía de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, toda vez que él comprendió aspectos que no se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato, es decir, con la adquisición e instalación de pantallas interactivas.
 6. El análisis del sector elaborado por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda omitió examinar aspectos tales como: productos del sector; gremios que participan en el sector; variables económicas que afectan al sector; cadena de producción y distribución; dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando; las nuevas tendencias tecnológicas; amplitud de la oferta de los productos; la identificación de la normatividad que regulan el mercado; la actividad de proveedores y compradores; regulaciones de mercado; precios, identificación de los proveedores para conocer el poder de negociación de los proveedores, teniendo en cuenta el número de competidores en el mercado y su participación en el mismo, entre otros.
 7. El análisis del sector elaborado para el proceso de selección abreviada por subasta inversa ALPA-SI-007-2015, no tuvo en cuenta aspectos que debía conocer el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para evitar el direccionamiento del mismo en favor de una marca en particular e implementar acciones para garantizar que se diera una participación amplia y plural.
 8. El análisis del sector igualmente fue insuficiente porque no se soportan los estudios realizados que le permitieron al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda considerar que lo adecuado para los intereses de la entidad acorde con las nuevas tendencias tecnológicas, debían ser “productos originales, no remanufacturados ni integrados tecnológicamente, en aras de garantizar la calidad y garantía del fabricante”, es decir, no se explicó ni se acordó la fuente que sirvió de fundamento para llegar a esta conclusión.
 9. No encontró en el referido análisis los estudios documentados que llevaron al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a concluir que aun cuando la tecnología plasma era la más antigua y estaba siendo reemplazada por la LED, era conveniente incluirla en el proceso de selección abreviada por subasta inversa ALPA-SI-007-2015
 10. En los estudios previos se evidenció que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda no hizo, como lo afirmó, un análisis de mercado minucioso, porque la forma como determinó el valor del presupuesto oficial fue mediante la obtención de dos cotizaciones que tenían por objeto bienes que no reunían características técnicas similares puesto que se trataba de tecnologías diferentes (plasma – LED), haciendo imposible su comparación. (...).”

Se aboco conocimiento de los contratos de compraventa 058 de 2015 y 024 de 2014 emanados de los procesos de selección abreviada por subasta inversa

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ALPA-SI-007-2015 y ALPA-SI-007-2014 respectivamente, arrojando el siguiente resultado:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.058 DE 2015

LOCALIDAD	Puente Aranda
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Puente Aranda, Una localidad Humana, Moderna e Industrial
OBJETIVO ESTRUCTURANTE	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.
PROGRAMA	Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender.
COMPONENTE	Dotación a las instituciones educativas distritales de la localidad
PROYECTO	924 Fortalecimientos a la Educación Local.
POBLACION OBJETIVO	Dotar 15 IED con herramientas pedagógicas y materiales didácticos o dotacionales que requieren para su funcionamiento.
CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA No.L16-058-2015 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y MULTIMEDIA SOFTWARE S.A.S
SUBASTA INVERSA	Selección Abreviada por Subasta Inversa ALPA-SI-007-2015
FECHA DE SUSCRIPCION	8 de mayo de 2015
OBJETO	El Fondo de Desarrollo Local requiere contratar a título de compraventa la Adquisición e instalación de pantallas interactivas para las instituciones Educativas Distritales de la Localidad de Puente Aranda, de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, la propuesta presentada y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.
VALOR	Trescientos cuarenta millones de pesos M/te (\$340.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	Dos (2) meses contados a partir del acta de inicio
PRORROGA No.1	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa por 1 MES contados a partir de la finalización del plazo del mismo
ACTA DE INICIO	15 de mayo de 2015
FECHA DE TERMINACION	14 de agosto de 2015
ACTA DE LIQUIDACION	14 de agosto de 2015

Fuente: Carpeta contractual FDLPA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.024 DE 2014

LOCALIDAD	Puente Aranda
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Puente Aranda, Una localidad Humana, Moderna e Industrial
OBJETIVO ESTRUCTURANTE	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.
PROGRAMA	Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender.
COMPONENTE	Dotación a las instituciones educativas distritales de la localidad
PROYECTO	924 Fortalecimientos a la Educación Local.
POBLACION OBJETIVO	Dotar 15 IED con herramientas pedagógicas y materiales

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATO	didácticos o dotacionales que requieren para su funcionamiento. CONTRATO DE COMPRAVENTA No.L16-024-2014 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y MULTIMEDIA SOFTWARE LTDA
SUBASTA INVERSA	Selección Abreviada por Subasta Inversa ALPA-SI-007-2014
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 de junio de 2014
OBJETO	El fondo de desarrollo local requiere contratar a título de compraventa la adquisición e instalación de pantallas interactivas para las instituciones Educativas Distritales de la Localidad de Puente Aranda, de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, la propuesta presentada y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.
VALOR	Trescientos un millones ciento ochenta y cinco mil pesos M/te \$301.185.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2) meses contados a partir del acta de inicio
PRORROGA No.1	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa por diez y seis (16) días calendario contados a partir de la finalización del plazo del mismo.
PRORROGA No.2	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa por cuarenta (40) días calendario contados a partir de la finalización del plazo del mismo
ACTA DE INICIO	26 de febrero de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	20 de octubre de 2014
ACTA DE LIQUIDACIÓN	5 de noviembre de 2014

Fuente: Carpeta contractual FDLPA

4.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

En fecha 8 de mayo de 2015 se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. L16-058-2015 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y MULTIMEDIA SOFTWARE S.A.S, cuyo objeto consiste en que el Fondo de Desarrollo Local requiere contratar a título de compraventa la Adquisición e instalación de pantallas interactivas para las instituciones Educativas Distritales de la Localidad de Puente Aranda, de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, la propuesta presentada y demás condiciones establecidas en el anexo; por valor de \$340.000.000 convenio que a la fecha se encuentra liquidado.

Se evidencia que en fecha 19 de junio de 2014 se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No.L16-024-2014 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y MULTIMEDIA SOFTWARE LTDA, cuyo objeto consiste en que el fondo de desarrollo local requiere contratar a título de compraventa la adquisición e instalación de pantallas interactivas para las instituciones Educativas Distritales de la Localidad de Puente Aranda, de

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, la propuesta presentada y demás condiciones establecidas en el anexo técnico por valor de \$301.185.000 convenio que a la fecha se encuentra liquidado.

En los considerandos de los contratos de compraventa no se indica en la minuta de los contratos, que éstos obedecen a los Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa ALPA-SI-007-2015 y ALPA-SI-007-2014 respectivamente.

Para los contratos en mención no se da estricto cumplimiento a los principios de planeación, transparencia y selección objetiva de la contratación estatal, entre otros, al no realizarse en debida forma la elaboración de los estudios previos, como del proceso de selección abreviada por subasta inversa que anteceden a la contratación, que soporten la estructura de los alcances técnicos y jurídicos; situación que no permitió dar una participación amplia y plural de oferentes con productos y marcas que reúnan las características técnicas similares requeridas para las pantallas interactivas objeto de adquisición.

Por lo anterior se considera un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la posible transgresión de lo normado en los literales a y b del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, y los numerales 1 y 2 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta del FDLPA al informe preliminar.

Evaluated los argumentos dados por el FDLPA, estos no desvirtúan lo observado, por cuanto se limita a dar respuesta al informe “Revisión al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa ALPA-SI-007-2015” presentado por la Veeduría Distrital con radicado No.20156000113861 de fecha 1 de diciembre de 2015, la que no satisface lo requerido por el organismo de control.

En consecuencia se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ANEXO CUADRO DE OBSERVACIONES (HALLAZGOS)

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	9	N/A	3.1.1 3.2.1 3.3.1 3.4.1 3.5.1 3.6.1 3.7.1 3.8.1 4.1.1
2. DISCIPLINARIOS	7	N/A	3.1.1 3.2.1 3.3.1 3.4.1 3.5.1 3.6.1 4.1.1
3. PENALES	0	N/A	N/A
4. FISCALES	1	\$25.099.624	3.2.1

N/A= No aplica.